



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 384-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 20 de septiembre del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Oficio N° 141-2021/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0/EERCS de fecha 15 de septiembre del 2021, alcanzada por la Arq. Giovana De Lourdes Almeida Ramos Coordinadora General (e) del Equipo Especial encargado de la Reconstrucción Con Cambios – EERCS del Programa Nacional de Saneamiento Urbano, solicita designación de funcionario para recepción de obra "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lanchipampa, Distrito Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura" con CUI N° 2436878, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]. Que, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe N° 1135-2021-MPA-GDUR de fecha 16 de septiembre del 2021, el Gerente de Desarrollo Urbano Rural, solicita designar mediante acto resolutivo al Ing. Wilder Huamán Aguilera – (Encargado de Área Técnica Municipal) como representante de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la recepción de obra denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lanchipampa, Distrito Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura" con Código Único de Inversiones N° 2436878; el cual fue efectuado por el Núcleo Ejecutor de Reconstrucción N° NER-2436878-PIU y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 20, numeral 6 (Atribuciones del Alcalde), establece dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas y; en concordancia con el Art. 43 establecen, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Informe N° 0914-2021-MPA-GAJ de fecha 17 de septiembre del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, es procedente designar al funcionario representante de la recepción de obra denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lanchipampa, Distrito Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura", la misma que deberá realizarse mediante Resolución de Alcaldía.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al funcionario Ing. WILDER HUAMÁN AGUILERA – (Encargado de Área Técnica Municipal) como representante de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, en la recepción de obra denominada "Rehabilitación del Servicio de Agua Potable en la Localidad de Lanchipampa, Distrito Ayabaca, Provincia Ayabaca, Departamento de Piura", con Código Único de Inversiones N° 2436878; el cual fue efectuado por el Núcleo Ejecutor de Reconstrucción N° NER-2436878-PIU y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 384-2021-MPA-"A"

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al designado para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Baldomero Marchena Tacure
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE

